



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el Ing. Jorge Tubilla Velasco, Titular de la Delegación Regional Veracruz Sur, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte el C. Maximino Martínez Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 31 de Diciembre de 2012, celebraron Contrato de Arrendamiento, respecto del inmueble ubicado Calle Juan de la Luz Enríquez N° 15, Tlacotalpan, Veracruz, tal y como lo acredita con la escritura 11,974 de fecha 22 de Mayo de 1998 de la Notaría Pública Número 2 de la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, pasada ante la fe del Lic. Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlacotalpan, Veracruz, en forma definitiva bajo el número 488 a fojas 1383 a 1386, tomo LVIII de la sección primera de fecha 5 de Junio de 1998; y/o Calle Juan de la Luz Enríquez N° 15, Tlacotalpan, Veracruz, con una superficie de terreno de 193.31 m<sup>2</sup> y un área rentable de 127.35 m<sup>2</sup> con 0 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-6806-1-B-VER y número Secuencial 05-10-2635, de fecha 29 de Noviembre de 2010, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su apoderado legal, el Ing. Jorge Tubilla Velasco, en su carácter de Titular de la Delegación Regional Veracruz Sur, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 82,303 de fecha 26 de Febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, asimismo se manifiesta que sólo firmará única y exclusivamente como Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin mayores alcances que acredita su representación.



- 1.3. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000003150-2017 de fecha 3 de Noviembre de 2016 (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

La aplicación de los recursos correspondientes a los ejercicios subsecuentes al de la firma del presente instrumento jurídico se sujetará a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, que para tal efecto emita la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Veracruz Sur y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional Veracruz Sur, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Que existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2017 IMSS-Arendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número SA2.HCT.141216//380.PDA, de fecha 14 de Diciembre de 2016.
- 1.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 31 de Diciembre de 2012, "El Instituto" celebró Contrato de Arrendamiento, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento, así como el importe de la renta en apego a la Certificación de Justipreciación de Renta.
- 1.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Poniente 7 N° 1350, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.

## II. Declara "El Arrendador", que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 11,974, de fecha 22 de Mayo de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio, Notario Público Número 2 de la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, el C. Maximino Martínez Martínez, adquirió por compra a los C.C. Raquel Hernández Rodríguez de Hernández, con el expreso consentimiento de su esposo el Sr. Filemón Hernández Romero, el inmueble ubicado en



Calle Juan de la Luz Enriquez N° 15, Tlacotalpan, Veracruz, con una superficie de terreno de 193.31 m<sup>2</sup> y un área rentable de 127.35 m<sup>2</sup>.

- II.2. El inmueble ubicado en Calle Juan de la Luz Enriquez N° 15, Tlacotalpan, Veracruz, cuenta con una superficie de terreno de 193.31 m<sup>2</sup> y un área rentable de 127.35 m<sup>2</sup> con 0 cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Maximino Martínez Martínez, en su carácter de Propietario, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes a los últimos cuatro años, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.5. Que el inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta 07-179-001-03-030-007-00-000-7, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, así mismo no se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.8. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.9. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes "Las partes" con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

Se testan datos referentes a RFC, domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" se obliga a arrendar a "El Instituto" el inmueble ubicado en la Calle Juan de la Luz Enriquez N° 15, Tlacotalpan, Veracruz, el cual comprende una superficie de terreno de 193.31 m<sup>2</sup> y un área rentable de 127.35 m<sup>2</sup> con 0 cajones de estacionamiento, el cual se encuentra amueblado atendiendo la descripción del mobiliario que se plasma en el Anexo Tres.

### Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble.

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Dos, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

### Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Unidad de Medicina Familiar Auxiliar Tlacotalpan, Veracruz, el cual se encuentra amueblado conforme a lo establecido en el Anexo Tres para su uso.

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables.

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

### Cuarta.- Conservación del inmueble:

"El Arrendador" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "El Instituto", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"El Arrendador" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "El Instituto" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "El Arrendador" al inmueble. "El Instituto" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

"El Instituto" se compromete a mantener en las mismas condiciones el mobiliario recibido, señalado en el Anexo Tres, para los fines descritos en la Cláusula Primera y Tercera del presente Contrato, considerando el desgaste normal que se tenga por su uso adecuado.



**Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:**

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "El Instituto" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "El Instituto" solicitará por escrito la autorización de "El Arrendador".

"El Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "El Arrendador", estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "El Arrendador", si llegase a un acuerdo con "El Instituto" sobre el pago de su importe, en caso contrario, "El Instituto" podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado, excepto los bienes muebles descritos en el Anexo Tres.

**Sexta.- Siniestros:**

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "El Arrendador" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por un Especialista en la Materia o en su caso de un Director Responsable de Obra autorizado por el Ayuntamiento correspondiente a la Localidad donde se ubica el inmueble arrendado, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

**Séptima.- Importe de la renta:**

"El Instituto" pagará a "El Arrendador" o a quien sus derechos represente, una **renta mensual** por la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) más IVA, a partir del 16 de Mayo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-6806-1-B-VER y número Secuencial 05-10-2635, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Octava.- Forma de pago:**

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación

Se testan datos referentes a cuenta, CLABE, Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



de los recibos correspondientes, resaltando que para el mes de diciembre deberá presentar la factura antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sean consideradas para su pago, en las oficinas de "El Instituto", ubicadas en Sur 10 N° 127, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz o mediante transferencias electrónicas, a través del esquema electrónico intrabancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Arrendador" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual "El Arrendador" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del C. Maximino Martínez Martínez.

#### Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios y planta de energía eléctrica, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

#### Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 16 de Mayo de 2017 al 31 de Diciembre del 2017 forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación.

#### Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

#### Décima Segunda.- Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con (30) treinta días naturales de anticipación.

#### Décima Tercera.- Pena convencional:



"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento, por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

**Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:**

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

**Décima Quinta.- Devolución del inmueble:**

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "El Arrendador" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá reestablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con los Anexos Dos y Tres, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

**Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:**

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

**Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad Córdoba, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

**Décima Octava.- Relación de Anexos.**



**Anexo Uno.-** Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

**Anexo Dos.-** Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

**Anexo Tres.-** Descripción del mobiliario comprendido en el inmueble objeto del presente Contrato.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, el día 16 de Mayo de 2017, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

"El Instituto"

Ing. Jorge Tubilla Velasco  
Titular de la Delegación Regional Veracruz Sur

"El Arrendador"

C. Maximino Martínez Martínez  
Propietario

"Administradores del Contrato"

Ing. Eduardo Sánchez Montanaro  
Jefe de Servicios Administrativos

Ing. José Luis Ortiz Luna  
Jefe del Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria

"Testigo"

Maria Gabriela Trujillo Solís  
Área de Arrendamiento Inmobiliario y PUTR

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de número S9M0036 y número de proveedor 97424, celebrado entre el C. Maximino Martínez Martínez y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Veracruz Zona Sur Orizaba  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003150-2017

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 32 Veracruz Zona Sur Orizaba

329001 Oficina Delegacional VS

130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: 572 DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EJERCICIO 2017 UMF AUXILIAR Tlacotalpan

Fecha Elaboración: 03/11/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 34,800.00  
 Cuenta: 42061302 De inmb. y cajones de estac. Unidad de Información: 320201 Centro de Costos: 200201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
34.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Veracruz 2

RODRIGUEZ FERNANDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017

IMSS.  
 DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR  
**RECIBIDO**  
 08 NOV 2016  
 DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN  
 INMOBILIARIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Veracruz Zona Sur Orizaba  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 03-NOV-2016  
Hora: 02:53 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000003150-2017

FECHA DICTAMEN: 03/11/2016

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	200201	32	320201	N/A	01/01/2017	34,800.00	34,800.00
TOTALES							34,800.00	34,800.00



ACTA CIRCUNSTANCIADA 2019

<u>FECHA:</u> 12/FEBRERO/2019	<u>INICIO MINUTA:</u> 16:30 HRS.	<u>SUPERFICIE DE TERRENO:</u> 245.50 M2
<u>LUGAR:</u> TLACOTALPAN, VER.	<u>CIERRE MINUTA:</u> 17:00 HRS.	<u>AREA RENTABLE:</u> 127.35 M2
<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</u>	C. MAXIMINO MARTINEZ MARTINEZ	
<u>TELEFONO Y DOMICILIO</u>	[REDACTED]	
<u>OFICIO DE CITA AL VISITADO</u>	32 90 01 130100/ 055 /19 DE FECHA 28/01/2019	
<u>SERVICIO QUE PRESTA EL INMUEBLE:</u>	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AUXILIAR	
<u>DECLARACION DEL VISITADO</u>	SE PRESENTO EL C. MAXIMINO MARTINEZ MARTINEZ: REFIERE SOLICITAR INCREMENTO Y PAGO DE RECOLECCION DE BASURA.	

AREAS RESPONSABLES	NOMBRE	FIRMA
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos	Ing. Eduardo Sánchez Montanaro	
Departamento Construcción y Planeación Inmobiliaria	Arq. Japhet Garcia Osorio	
AREAS PARTICIPANTES		
<b>Testigo 1:</b> Responsable del Área Servs. Administrativos	Dra. Ma. Luz Sanchez Cruz Av. Juan de la Luz Enriquez No. 15 Tlacotalpan, Ver.	
<b>Testigo 2:</b> JCU responsable	Ing. Cristobal Silva Montiel Jefe de Zona Cosamaloapan, Ver. Boulevard Miguel Alemán No. 130 HGZ No 35	

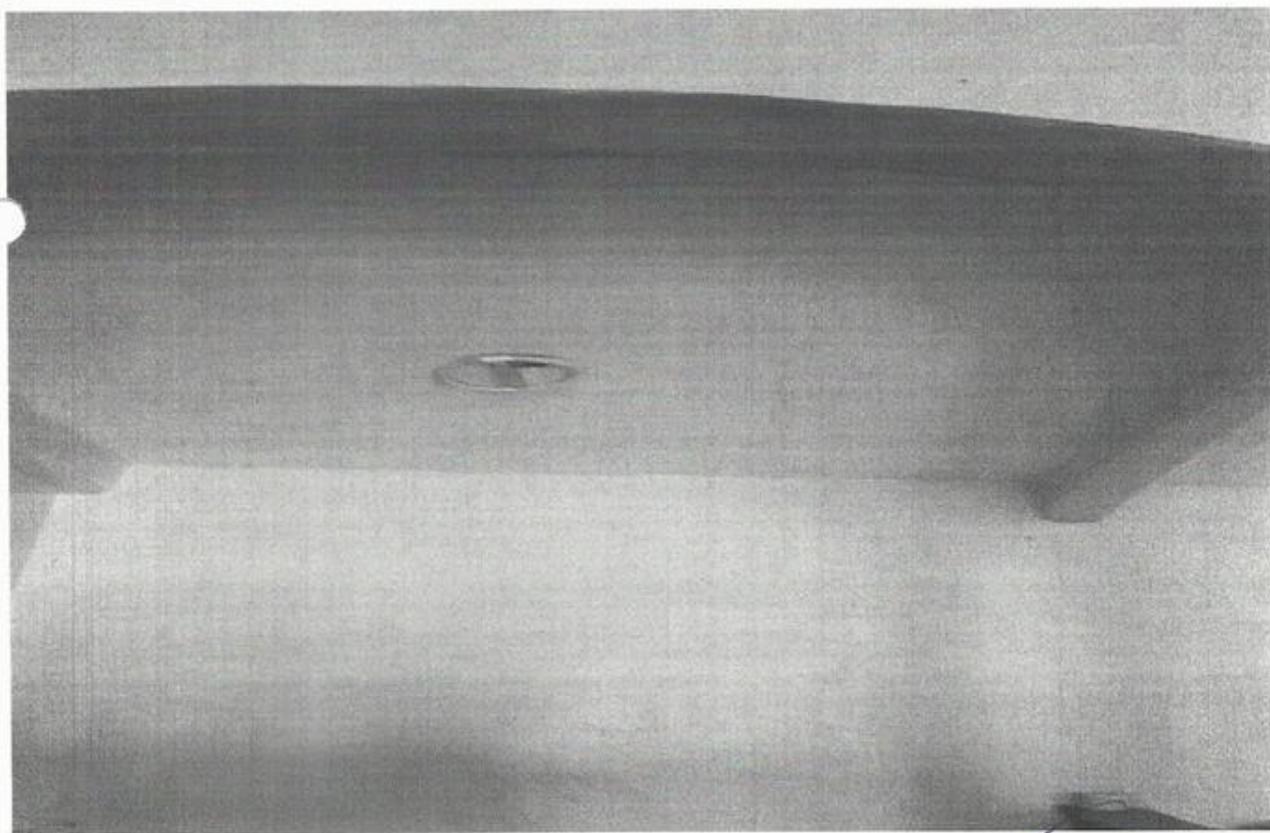
<b>OBJETIVO:</b>	Supervisar el estado actual y mantenimiento del inmueble.
------------------	---

**OBSERVACIONES:**

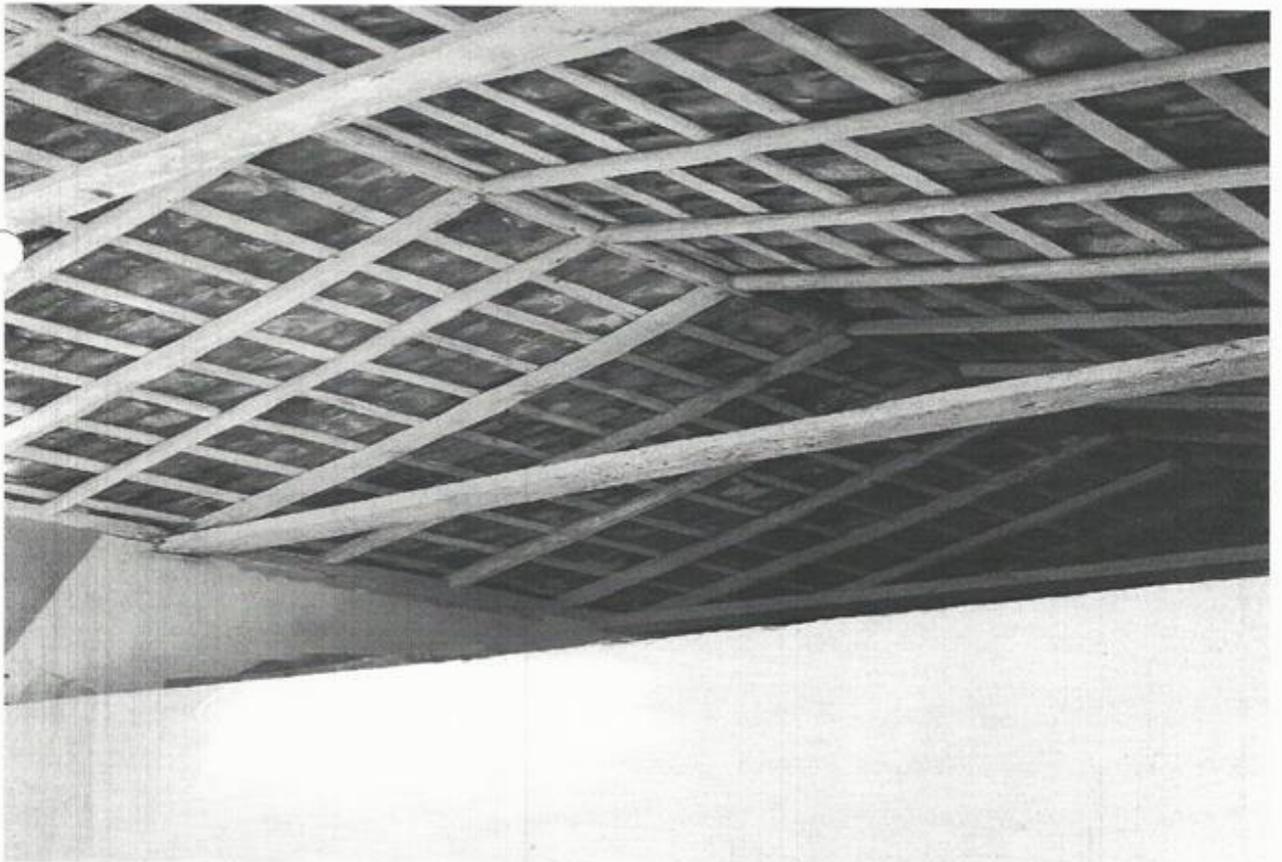
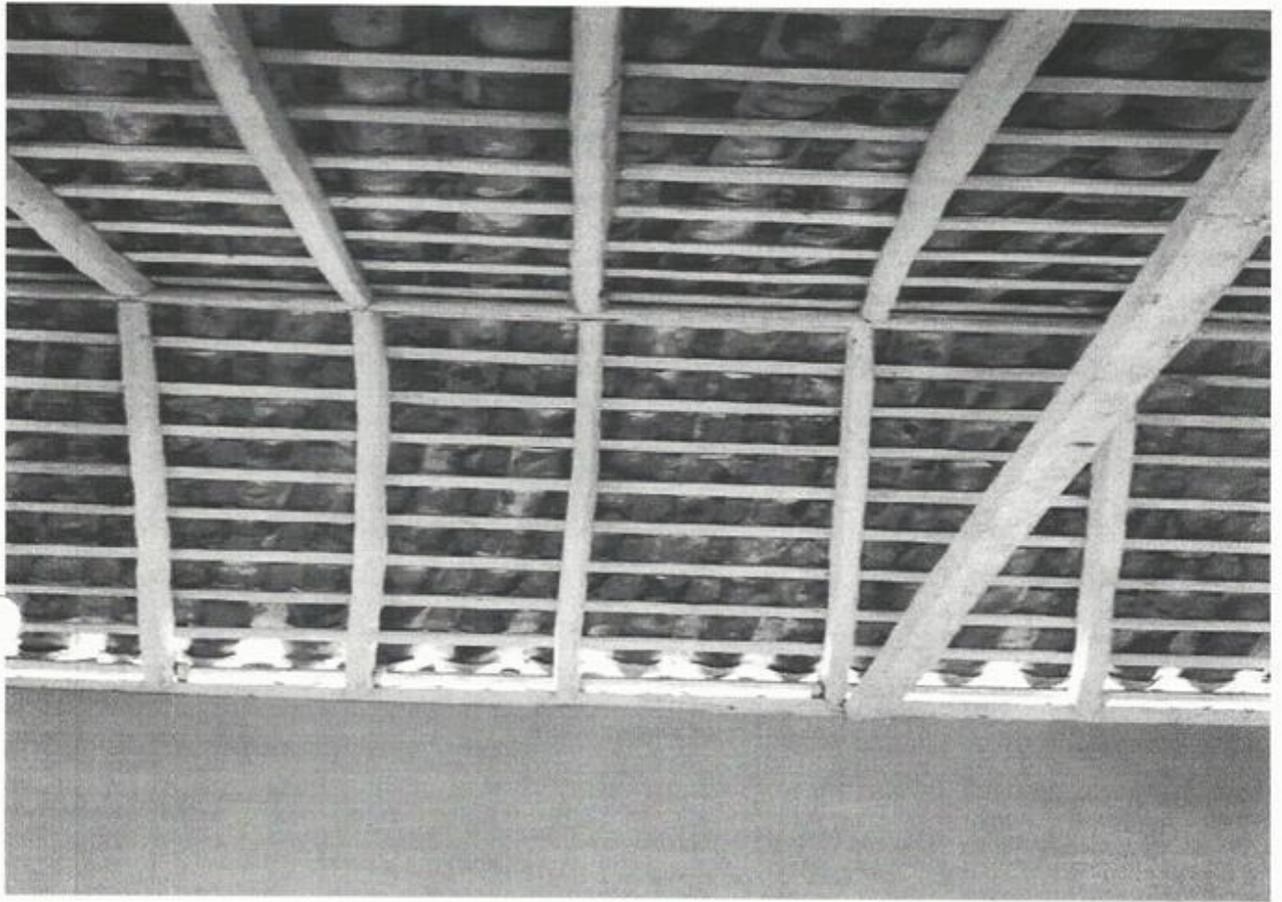
NO SE OBSERVARON DETALLES, Y NO EXISTE MANIFESTACION POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO.

Se testan datos referente a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# REPORTE FOTOGRÁFICO



*[Handwritten signature]*



## PISOS EN BUEN ESTADO

